



No. 5-

43

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

EJECUTIVA  
RESOLUCION NUMERO 232 DE 19

(8 AGO. 1969)

Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 04 de fecha 24 de abril de 1.969, originaria de la Junta Directiva del INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - I N D E R E N A -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase el Acuerdo No. 04 de abril 24 de 1969, de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables- INDERENA-, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NUMERO 4 DE 1.969  
(Abril 24)

Por el cual se delimitan y reservan dos áreas de tierras ubicadas en el Departamento del Magdalena.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INDERENA- en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 23, literal d) del Decreto 2420 de 1.968, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - INDERENA-, está facultado para delimitar, reservar y administrar las áreas que presenten condiciones especiales de fauna, flora, paisaje o ubicación, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES - RENOVABLES - I N D E R E N A -, con fundamento en los estudios realizados por la extinguida Corporación Autónoma Regional de los Valles del Magdalena - y del Sinú - CVM-, considera conveniente delimitar y reservar para esos fines dos (2) áreas de terrenos ubicados en el Departamento del Magdalena.

Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 04 de abril de 1969, originaria de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales - Renovables" INDERENA"-

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en el Oficio de fecha 19 de junio de 1.964, al emitir el concepto previsto por la Ley 2a. de 1.959, se pronunció favorablemente,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -Con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas nacionales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitanse y resérvanse las siguientes zonas:

- 1o. - Un área con veintium mil (21.000) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará PARQUE NACIONAL NATURAL DE LA ISLA DE SALAMANCA, ubicada dentro de las jurisdicciones municipales de Sitionuevo y Puebloviejo, en el Departamento del Magdalena y singularizada por los siguientes linderos generales: Tomando como punto de partida la margen izquierda del Caño Clarín, a partir de su nacimiento en el Río Magdalena, hasta la desembocadura del mismo caño en la Ciénaga Grande, al oeste del poblado de Tasajera, donde existe una portada que cruza de sur a norte el pequeño estrecho, hasta encontrar la costa del Mar Caribe; de aquí e incluyendo quinientos (500) metros del citado Mar, se sigue hacia el oeste por toda la costa hasta encontrar la desembocadura del Río Magdalena en el Mar Caribe, en su margen derecha; de este punto se sigue hacia el sur de la margen derecha del Río Magdalena, hasta encontrar el punto de partida.
- 2o. - Una zona de quince mil (15.000) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural Tayrona, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena, e identificada por los siguientes límites: partiendo del caserío de Taganga en el lugar donde se unen las vertientes hacia el caserío citado y hacia el Mar Caribe; se sigue la costa de este Mar hacia el noroeste incluyendo un kilómetro mar adentro, hasta encontrar la margen izquierda del Río Piedras en su desembocadura en el Mar Caribe; de este último punto por la margen izquierda del Río Piedras, aguas arriba hasta encontrar la carretera; de aquí se continúa hacia el occidente pasando por los sitios denominados: Cerro Santa Rosa, donde se encuentra el mojón número 1; Cerro Tovar, donde se encuentra el mojón número 2; Pico Cuacamayo, donde se encuentra ubicado el mojón número 3; Cerro Pelao, donde se encuentra ubicado el mojón número 4; Cerro Aguas Muertas, donde se encuentra el mojón señalado con el número 5; Pico Cielito, donde está el mojón número 6; Pico Chichigua, donde se ha colocado el mojón número 7; Sitio de la Hondonada, donde está el mojón número 8; Alto del Humo, donde se halla el mojón número 9; todos estos mojones se hallan situados en los puntos más elevados del di

Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 04 de abril de 1969, originaria de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables INDERENA.

-----  
vorcio de aguas del Río Piedras con las quebradas Cañaveral, Santa Rosa, La Boquita, El Cabo, Olaya, Playa Brava, Palmerito, Guachaquita, Cinto y afluentes, Rodríguez y Gairaca. Del mojón número 9 se sigue por el carretable que conduce al sitio denominado el Cruce, donde se ha colocado el mojón número 10, de allí se sigue al Alto Bonito Gordo, donde se halla el mojón número 11 y de aquí se sigue hasta el punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de las áreas alinderadas en el Artículo anterior, quedará prohibida la adjudicación de baldíos, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda clase de actividad industrial, ganadera o agrícola, salvo aquellas que el INDERENA considera convenientes para la conservación o embellecimiento de la zona de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 2a. de I. 959.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2420 de I. 968, corresponde al Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables- INDERENA- la administración de las áreas que se delimitan y reservan como Parques Nacionales Naturales.

ARTICULO CUARTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos.

ARTICULO QUINTO.- Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en las cabeceras, corregimientos e inspecciones de policía de los Municipios de Sitionuevo, Pueblo Viejo o Santa Marta, en la forma prevista por el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal, publicado en el Diario Oficial e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COPIESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

(Fdo.) MARIO SUAREZ MELO  
Presidente

(Fdo.) CARLOS ARENAS MANTILLA  
Secretario

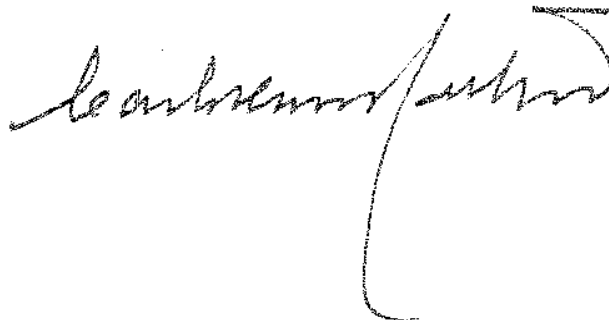
Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 04 de abril de 1969, originaria de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables "INDERENA".

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a los

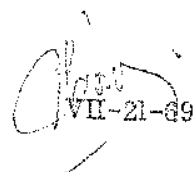
18 AGO. 1969



El Ministro de Agricultura,



ENRIQUE PEÑALOSA CAMARGO



VII-21-69